

semanario de  
**la uam**

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana



**Casa abierta al tiempo**

Vol. XXII • Núm. 31 • 11-04-2016 • ISSN1405-177X

**Acuerdo 07/2016  
del Rector General**

**ACUERDO 07/2016 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS  
DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA  
CARRERA DOCENTE**

**CONSIDERANDO**

- I. Que una de las funciones comprendidas en el objeto de la Universidad es la impartición de educación superior y, como una medida para garantizar la formación de profesionales de alto nivel, se determinó la necesidad de reconocer y estimular el compromiso del personal académico con las actividades docentes frente a grupo y fomentar su mayor participación en ellas.
- II. Que la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente se estableció para el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo, con las categorías de Profesor Asociado y Titular y Técnico Académico Titular, con la finalidad de promover la dedicación esmerada a las actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas en las aulas, así como para impulsar y mejorar la calidad de la docencia.
- III. Que para otorgar la Beca se toma en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Institución y la evaluación anual de las actividades de docencia, con especial énfasis en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje, para lo cual se establecen cuatro niveles de actividad docente frente a grupo, de acuerdo al número de horas-semana-trimestre acumuladas en un año.

La expresión "horas-semana-trimestre acumuladas en un año", corresponde a la suma de las horas frente a grupo que dedica el personal académico en una semana por cada uno de los trimestres en que imparte unidades de enseñanza-aprendizaje durante un año, de acuerdo con su categoría, tiempo de dedicación, y al equilibrio entre la docencia y la investigación.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, 274-1, 274-2 y 274-8 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.** Los montos para la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2016-2017 se fijan en función del número de horas-semana-trimestre de actividad docente frente a grupo acumuladas en un año, tiempo de dedicación, así como de la categoría y nivel del personal académico, por lo que, de obtenerse, el pago se realizará conforme a la siguiente tabla:

| CATEGORÍA Y NIVEL                                 | HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO |            |            |             |
|---|---|------------|------------|-------------|
|   | A   | B          | C          | D           |
|   | 12 horas                                  | 16 horas   | 24 horas   | 30 horas    |
| MONTO MENSUAL                                     |   |            |            |             |
| Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "A" | \$ 484.00                                 | \$ 589.00  | \$ 778.00  | \$ 967.00   |
| Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "B" | \$ 967.00                                 | \$1,262.00 | \$1,661.00 | \$ 1,956.00 |
| Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "C" | \$1,472.00                                | \$1,745.00 | \$2,439.00 | \$ 2,923.00 |
| Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "D" | \$1,956.00                                | \$2,334.00 | \$3,323.00 | \$ 3,891.00 |
| Técnico Académico Titular "E"                     | \$2,923.00                                | \$3,617.00 | \$4,879.00 | \$ 5,846.00 |
| Profesor Titular "A"                              | \$2,923.00                                | \$3,617.00 | \$4,879.00 | \$ 5,846.00 |
| Profesor Titular "B"                              | \$3,890.00                                | \$4,774.00 | \$6,435.00 | \$ 7,802.00 |
| Profesor Titular "C"                              | \$5,363.00                                | \$6,624.00 | \$8,980.00 | \$10,725.00 |

- SEGUNDO.** Como en la asignación de las cargas académicas es obligatorio para los jefes de departamento establecer un equilibrio entre las actividades de docencia e investigación y toda vez que el personal académico de carrera de medio tiempo únicamente puede realizar dichas actividades por veinte horas a la semana en la Universidad, éste sólo podrá acceder a los niveles A o B señalados en la tabla.
- TERCERO.** Para solicitar y otorgar esta Beca será condición necesaria acreditar que se impartieron unidades de enseñanza-aprendizaje durante, al menos, dos de los siguientes tres trimestres: 15-Primavera, 15-Otoño y 16-Invierno y presentar la solicitud con la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los días hábiles del mes de mayo de 2016, a través de la secretaría académica de la división correspondiente.
- CUARTO.** La Beca tendrá una vigencia anual, su disfrute se computará del mes de junio de 2016 al mes de mayo de 2017, y el pago se cubrirá mensualmente, siempre y cuando las condiciones presupuestales a las que está sujeta la Universidad lo permitan.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2016.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

Dr. Salvador Vega y León  
**Rector General**